



## Universidad de Nariño Consejo Superior

---

### ACUERDO NÚMERO 038 (26 de agosto de 2021)

Por la cual se autoriza la creación y reglamentación de la Dirección de Relaciones Internacionales.

#### EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Carta Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 8 del Título 2 del PEI, dispone que la relación de la Universidad de Nariño con la región y con el mundo se constituye en el diálogo e intercambio de conocimientos y de saberes, entre lo local y lo universal; se establece como la nueva configuración que permite la inserción en el escenario de la internacionalización con sentido crítico y con potencial histórico cultural, caracterizado por los saberes y las prácticas sociales que lo singularizan.

Que en el Plan de Desarrollo de la Universidad 2021 – 2032 se realiza un análisis de Políticas Públicas y Desafíos, y se establece: “Para la construcción participativa del Plan de Desarrollo Institucional 2021-2032, la Universidad de Nariño, realizó el análisis de la Política Pública de Educación, denominada Acuerdo por lo Superior 2034, del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).

Que dentro del análisis realizado se determina: “Otro de los problemas establecidos por el CESU corresponde a la internacionalización, que se concibe como una estrategia de articulación de la política pública y del desarrollo del sistema con la sociedad del conocimiento y los procesos de globalización que, a su vez, contribuye a la mejora de la formación académica, la investigación e interacción social. En este aspecto, la Universidad de Nariño promueve la internacionalización de las funciones misionales de la Universidad, al reconocer a la comunidad universitaria como ciudadana del mundo, en coherencia con el paradigma Universidad - Región.”

Que dentro de los ejes estratégicos trazados en el Plan de Desarrollo, se encuentra el Eje Universidad con Proyección Internacional, cuyo objetivo estratégico es: “Interactuar con la comunidad internacional de forma permanente a través del fortalecimiento de todos los ámbitos de la internacionalización, al tener como referente el paradigma Universidad y Región, para la constitución de un diálogo intercultural, multicultural, la cooperación y el intercambio del conocimiento, basados en el mutuo reconocimiento.”

Que la internacionalización no sólo se prevé como eje estratégico, sino que es un elemento transversal de todos los ejes del Plan de Desarrollo 2021 - 2032

*Ca 114*

Que el programa de gobierno de la rectoría 2021-2024 “Por una Universidad diversa e inclusiva pensada desde la Región”, se construyó con la participación de la comunidad universitaria y contiene el sentir de la Universidad de los nariñenses; y se organiza a partir de cinco dimensiones, una de las cuales es Internacionalización.

Que el objetivo general de la dimensión Internacionalización del programa de gobierno de la rectoría 2021-2024, es: Posicionar a la Universidad de Nariño en el país y en el mundo, mediante el fortalecimiento de procesos de nacionalización e internacionalización, apoyados en un sistema de gestión académico - administrativo que, compile, defina lineamientos, estrategias y prioridades, viabilizando el diálogo con los diversos actores sociales externos, en torno a las principales problemáticas transversales en el ámbito local, nacional e internacional.

Que, dentro del programa de gobierno de la rectoría 2021-2024 la internacionalización hace parte de todas las dimensiones.

Que el Acuerdo 080 de 2019, Estatuto General de la Universidad de Nariño, establece, en su artículo 24 que la Dirección de Relaciones Internacionales es una unidad adscrita a la Rectoría.

Que en el artículo 82 del mencionado Estatuto, se prevé que la dirección de Relaciones Internacionales es una unidad del nivel directivo responsable de materializar las políticas, planes, estrategias y proyectos de internacionalización de la universidad, mediante el apoyo a la visibilización internacional de los programas académicos y de la producción investigativa de la universidad. También se encarga de la búsqueda y concreción de contactos, gestión y administración de convenios internacionales de colaboración entre universidades, organizaciones y entidades extranjeras; así como de los programas de intercambio y movilidad docente y estudiantil. Esta dirección está adscrita a la rectoría, cuenta con un director, que es servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el rector.

Que mediante lo establecido en el párrafo del mencionado artículo 82 del Estatuto General de la Universidad de Nariño, se asigna la competencia al Consejo Académico de la Institución para reglamentar el funcionamiento de la Dirección de Relaciones Internacionales.

Que, en virtud de lo anterior, la Administración Central, propone la Reglamentación de la Dirección de Relaciones Internacionales.

Que en el numeral 11 del Artículo 19 del Estatuto General, se establece que una de las funciones del Consejo Superior es, “aprobar, a propuesta de la Rectoría, la planta de personal docente y la planta global y flexible de personal administrativo, que tenga en cuenta el desarrollo integral de la institución, así como crear, suprimir o modificar cargos de acuerdo a dicha estrategia, de conformidad con los recursos disponibles y con miras a cumplir la Misión y la Visión adoptadas por la institución. Para la aprobación de la planta de personal docente se requiere concepto previo del Consejo Académico”.

Que, el Consejo Académico avaló la propuesta mediante Proposición 018 del 6 de julio, considerándola pertinente, basándose en la normatividad existente y que se encuentra vigente; en virtud de lo anterior, consideró pertinente recomendar al Consejo Superior la inclusión de dicho cargo y establecer la reglamentación para el funcionamiento del mismo.

Que este Organismo, considera pertinente la propuesta; en consecuencia,

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1º.** Crear el cargo de la Dirección de Relaciones Internacionales,



adscrito a la Rectoría y reglamentar el funcionamiento con base en el siguiente articulado:

**Artículo 2º.** DEFINICIÓN La Dirección de Relaciones Internacionales es la dependencia responsable de materializar las políticas, planes, estrategias y proyectos de internacionalización de la universidad, mediante el apoyo a la visibilización internacional de los programas académicos y de la producción investigativa de la universidad.

**Artículo 3º.** OBJETIVO GENERAL El objetivo general de la Dirección de Relaciones Internacionales es posicionar a la Universidad de Nariño en el país y en el mundo, mediante el fortalecimiento de procesos de nacionalización e internacionalización, apoyados en un sistema de gestión académico - administrativo que, compile, defina lineamientos, estrategias y prioridades, viabilizando el diálogo con los diversos actores sociales externos, en torno a las principales problemáticas transversales en el ámbito local, nacional e internacional.

**Artículo 4º.** FUNCIONES. Las funciones de la Dirección de Relaciones Internacionales son:

- a) Interactuar con la comunidad internacional de forma permanente a través del fortalecimiento de todos los ámbitos de la internacionalización, al tener como referente el paradigma Universidad y Región, para la constitución de un diálogo intercultural, multicultural, la cooperación y el intercambio del conocimiento, basados en el mutuo reconocimiento.
- b) Apoyar a la Rectoría en la dirección y fomento de las relaciones nacionales e internacionales de la institución y coordinar la formulación de políticas sobre internacionalización para ser presentadas a los Consejos Superior y Académico.
- c) Apoyar, en coordinación con la Vicerrectoría Académica, las acciones que emprendan las facultades y los programas académicos para visibilizarse internacionalmente y gestionar convenios internacionales para el apoyo al desarrollo de los currículos, la ejecución de programas y proyectos académicos conjuntos con homólogos internacionales
- d) Fomentar los programas de intercambio y movilidad internacional de docentes y estudiantes.
- e) Apoyar, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigaciones y Relaciones Internacionales, las acciones que emprendan los programas de postgrado para visibilizarse internacionalmente y gestionar convenios internacionales para el apoyo al desarrollo de los currículos, la ejecución de programas y proyectos académicos conjuntos con homólogos internacionales.
- f) Fomentar los programas de intercambio y movilidad

CA 114

- internacional de docentes y estudiantes.
- g) Realizar la búsqueda y concreción de contactos, gestión y administración de convenios internacionales de colaboración entre universidades, organizaciones y entidades extranjeras; así como de los programas de intercambio y movilidad docente y estudiantil.
  - h) Las demás que le sean asignadas

**ARTÍCULO 5º:** DIRECCIÓN La Dirección de Relaciones Internacionales contará con un director cuya naturaleza corresponde a libre nombramiento y remoción por parte del Rector de la Universidad de Nariño, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:


1. Título profesional universitario en cualquier área de conocimiento.
2. Título maestría.
3. Manejo de segunda lengua, preferiblemente inglés.

**ARTÍCULO 6º.** El cargo de Director de Relaciones Internacionales para efectos Académico-Administrativos y salariales.

**ARTÍCULO 7º** Rectoría, Secretaría General, Planeación y Desarrollo, Recursos Humanos, Vicerrectorías y demás dependencias anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 26 días del mes de agosto de 2021



**CARLOS EMILIO CHAVES MORA**  
Presidenta



**JIMI BENAVIDES CORRALES**  
Secretario General